



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 22 de octubre de 2008

Número 128

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION de la autorización definitiva número siete, expedida al señor Dominique Verut, Cónsul Honorario de la República de Lituania en la Ciudad de México, con circunscripción consular en todo el territorio nacional..... 2

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Desarrollo de la Infraestructura en la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado los días 28 y 31 de marzo..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Romeo Flores Leal. (2ª. Publicación)..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO SIETE EXPEDIDA AL SEÑOR DOMINIQUE VERUT, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA DE LITUANIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República de Lituania ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor Dominique Verut, como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de México, con circunscripción consular en todo el territorio nacional, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la Autorización Definitiva número Siete que el 30 de octubre de 2000 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil ocho.- **LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de Febrero de 2008, "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARIA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "**LA ENTIDAD**" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud de Tamaulipas; y por "**LA SECRETARIA**", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

I. De "**LA SECRETARIA**":

1. Que la Lic. María Eugenia de León García, en su carácter de Subsecretaría de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (**DGDIF**), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma número 10, piso 29, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 23, numerales 1, 2, 9, 13, 24, 25 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
2. Que el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 2° y 3°, fracciones I y II del Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 17, de fecha 27 de febrero de 1999 y 2 transitorio del Decreto número 316, de fecha 6 de diciembre del año 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 131 de fecha 7 de diciembre del mismo año, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, dentro del artículo 25 bis 1 fracciones I, II, VI y XX; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Construcción del Hospital General de Río Bravo, Municipio de Río Bravo.
 - Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Tampico.
 - Construcción de un Hospital General de Altamira, Municipio de Altamira.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en 15 y 16 Juárez, S/N, Tercer Piso, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD**” **el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de las siguientes unidades de atención médica: la Construcción del Hospital General de Río Bravo, Municipio de Río Bravo; Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Tampico; Construcción de un Hospital General de Altamira, Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas,** de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “**LA SECRETARIA**” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL:
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	<u>\$90'177,500.00 (Noventa millones ciento setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.)</u>
Construcción del Hospital General de Río Bravo, Municipio de Río Bravo	Por un monto de: \$30'177,500.00 (Treinta millones ciento setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.)
Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Tampico	Por un monto de: \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Construcción de un Hospital General de Altamira, Municipio de Altamira	Por un monto de: \$50'000,000.00 (Cincuenta millones pesos 00/100 M.N.)

El importe a que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el **Anexo Técnico 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “**EL ACUERDO MARCO**”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la **DGDIF**, a “**LA ENTIDAD**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$90'177,500.00 (Noventa millones ciento setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para la **Construcción del Hospital General de Río Bravo, Municipio de Río Bravo; Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Tampico; Construcción de un Hospital General de Altamira, Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas**, con cargo a los recursos presupuestales de “**LA SECRETARIA**”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo Técnico 2** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARIA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

“**LA SECRETARIA**” verificará, por conducto de la **DGDIF**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: **la Construcción del Hospital General de Río Bravo, Municipio de Río Bravo; Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Tampico; Construcción de un Hospital General de Altamira, Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas**, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGDIF** transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para la **Construcción del Hospital General de Río Bravo, Municipio de Río Bravo; Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Tampico; Construcción de un Hospital General de Altamira, Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas**, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.
- b) La **DGDIF** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al concepto convenio para este fin con “**LA ENTIDAD**”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la **DGDIF**, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, así como programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “**LA ENTIDAD**”.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARIA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La **DGDIF** solicitará a “**LA ENTIDAD**” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “**LA ENTIDAD**” en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en los **Anexos Técnicos 1 y 2**.
- d) La **DGDIF** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable le informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARIA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en, que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo Técnico 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARIA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

Nº de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Río Bravo, Municipio de Río Bravo	Construcción del Hospital General de Río Bravo	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato “Certificación de Gasto”, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así explicar el motivo del incumplimiento.
2	UNEME en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Tampico	Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas(UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria	
3	Hospital General de Altamira, Municipio de Altamira	Construcción de un Hospital General de Altamira	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de infraestructura física, en particular para: la Construcción del Hospital General de Río Bravo, Municipio de Río Bravo; Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Tampico; Construcción de un Hospital General de Altamira, Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrará conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren; una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGDIF, la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas” publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo Técnico 2** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, a través de la **DGDIF** y solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “**LA ENTIDAD**”, a través de los Servicios Estatales de Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del “**EL ACUERDO MARCO**”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del, presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA ENTIDAD**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARIA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD**”.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “**LA ENTIDAD**” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LA ENTIDAD**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD**”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARIA”** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por y terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por **“LA ENTIDAD”** a los 28 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

Por **“LA SECRETARIA”** a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARIA”.- LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**

ANEXO TECNICO 1

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO N° DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008**

ACCION: Conclusión del Hospital General 30 Camas Río Bravo **UBICACION:** Municipio de Rio Bravo, Tamaulipas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO	\$ 90'177,500.00	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción del Hospital General de Río Bravo, Municipio de Río Bravo, el cual contará con 30 Camas censables	\$ 30'177,500.00	- OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA - EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS. - Rúbricas.

ANEXO TECNICO 1

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO N° DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008**

ACCION: UNEME de Cirugía Ambulatoria Tampico **UBICACION:** Municipio de Tampico, Tamaulipas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Construcción de la Unidad de Especialidades Medicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Tampico, el cual contará con 2 quirófanos.	\$ 10'000,000.00	- OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA - EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS. - Rúbricas.

ANEXO TECNICO 1

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO N° DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008**

ACCION: Obra Nueva 30 Camas Hospital General Altamira

UBICACION: Municipio de Altamira, Tamaulipas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción de un Hospital General de Altamira, Municipio de Altamira, el cual contará con 30 Camas censables	\$ 50'000,000.00	- OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA - EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS.- Rúbricas.

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**

**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL OFICIO
N° DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008**

UBICACION: TAMAULIPAS

ANEXO TECNICO 2

No. de Proyecto	Descripción del Proyecto	Monto Total Autorizado	2008							
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	CONCLUSION DEL HOSPITAL GENERAL 30 CAMAS RIO BRAVO	\$30,177,500.00	\$9,053,250.00	\$3,017,750.00	\$3,017,750.00	\$3,017,750.00	\$3,017,750.00	\$3,017,750.00	\$3,017,750.00	\$3,017,750.00
2	UNEME CIRUGIA AMBULATORIA TAMPICO	\$10,000,000.00	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
3	OBRA NUEVA 30 CAMAS HOSPITAL GENERAL ALTAMIRA	\$50,000,000.00	\$15,000,000.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
Total del Convenio		\$90,177,500.00	\$27,053,250.00	\$9,017,750.00	\$9,017,750.00	\$9,017,750.00	\$9,017,750.00	\$9,017,750.00	\$9,017,750.00	\$9,017,750.00

ANTEFIRMAS.- Rúbricas.

POR "LA SECRETARIA".- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL****CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****EDICTO****OFICIO NUM:- OC-SF/528/2008
EXPEDIENTE.- DC-SF/008/2008****C. ROMEO FLORES LEAL
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Finanzas, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 16 de Octubre del 2008, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

- - - - - **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del **C. Romeo Flores Leal**, Jefe de la Oficina Fiscal de Reynosa, Tamaulipas; en la fecha en que sucedieron los hechos; Por lo que en consecuencia: -----

- - - - - **SEGUNDO.-** Se impone al **C. Romeo Flores Leal**, la sanción que contempla el Artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; consistente en **INHABILITACION** por un término de **30 días**, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, lo anterior tomando en cuenta el Acuerdo emitido el día 30 de Septiembre del 2008, por el Secretario de Finanzas, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, mediante oficio 0408. -----

- - - - - **TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas y al Implicado. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.-
Rúbrica. (2ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 22 de octubre de 2008.

Número 128

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4468.- Expediente Número 1102/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4845.- Expediente No. 01108/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4718.- Expediente Número 586/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4846.- Expediente No. 01111/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4719.- Expediente Número 897/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4847.- Expediente Número 1188/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4720.- Expediente 00241/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4848.- Expediente Número 1215/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4721.- Expediente Número 288/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4849.- Expediente Familiar Número 271/008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4722.- Expediente 810/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 4850.- Expediente Número 930/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4762.- Expediente Número 1976/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre División de Copropiedad, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4851.- Expediente Número 563/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4806.- Expediente 1021/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 4852.- Expediente Número 554/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4830.- Expediente Número 391/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 4853.- Expediente No. 01164/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4831.- Expediente Número 00065/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	6	EDICTO 4854.- Expediente Número 1373/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4832.- Expediente Número 833/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Promesa de Compra-Venta.	6	EDICTO 4855.- Expediente Número 463/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4833.- Expediente Número 120/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 4856.- Expediente Número 00710/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4834.- Expediente Número 693/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	7	EDICTO 4857.- Expediente Número 00715/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4835.- Expediente Número 64/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento Firma de Escritura por Subrogación de Derechos.	7	EDICTO 4858.- Expediente Número 00625/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4836.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 927/2008.	7	EDICTO 4859.- Expediente Número 00690/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4837.- Expediente Número 741/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 4860.- Expediente Número 1017/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4844.- Expediente Número 1275/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 4861.- Expediente Número 00961/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
		EDICTO 4862.- Expediente Número 01295/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUENTE

	Pág.
EDICTO 4863.- Expediente Número 166/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4864.- Expediente Número 814/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4865.- Expediente Número 00401/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4866.- Expediente Número 550/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4867.- Expediente Número 570/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4868.- Expediente Número 582/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4869.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 01016/2008.	14
EDICTO 4870.- Expediente Número 158/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4871.- Expediente Número 00724/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4872.- Expediente Número 1122/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4873.- Expediente Número 1274/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4874.- Expediente Número 1028/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4875.- Expediente Número 896/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4876.- Expediente Número 337/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4877.- Expediente Número 298/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4878.- AVISO DE FUSIÓN: DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	16

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 09 de septiembre del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 1102/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente denominada como METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de EVERARDO DE JESÚS ORTIZ CASTILLO y MA. GUADALUPE CASAS LEAL ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble consistente en el Lote número 10, de la manzana 9, ubicado del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas en esta Ciudad, con superficie de 123.25 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 17.00 m., con Lote 9; AL SUR, en 17.00 m., con Lote 11; AL ORIENTE, en 7.25 m., con calle Sierra Gorda; y AL PONIENTE, en 7.25 con Lote 20; y construcción sobre de él edificada consiste en la casa habitación marcada con el número 437, de la calle Sierra Gorda del citado Fraccionamiento, con superficie 95.56 M2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 6978, Legajo 2-140, de fecha 10 de octubre del 2002, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de EVERARDO DE JESÚS ORTIZ CASTILLO y MA. GUADALUPE CASAS LEAL, el bien especificado con antelación fue valuado pericialmente por la suma de \$660,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en este Juicio, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4468.-Octubre 16, 22 y 28.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 586/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Agustín Salinas Ramírez en su carácter de Endosatario en Procuración de INMOBILIARIA CAYCO, S. DE R. L. DE C.V., en contra de MIGUEL ÁNGEL CASTILLO

REYNA Y LA SRA. MARÍA PAULINA AGUILAR, el Titular del Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Terreno ubicado en Calle Riveras del Sauce Número 521 de la Colonia Riveras de Rancho Grande de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.30 M.L., con Calle Rivera del Sauce, AL SUR, en 24.70 M.L., con Lote 22, AL ESTE, en 12.00 M.L., con Lote 07, AL OESTE, En 25.00 M.L., con Lote 20, con una superficie de 302.00 M.2.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4718.-Octubre 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la audiencia de remate en Primera Almoneda de fecha veintisiete de agosto del año en curso llevada a cabo en el Expediente Número 897/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Covarrubias en su carácter de endosatario en procuración del DR. FRANCISCO PALACIOS OCHOA en contra de EUSEBIO GUERRERO SALAZAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicado en andador sol número 303 interior 4 de la colonia Lucio Blanco FOVISSSTE de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 08.00 metros con lote 302; AL SUR en 08.00 metros con andador sol; AL ESTE en 14.00 metros con lote 305; AL OESTE en 14.00 metros con lote 301 área total 112.00 M2 con los siguientes datos de registro Sección I, Inscrición 57152, Legajo 1144 de fecha 04 de septiembre de 1992.- Valor comercial \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en Segunda Almoneda, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2008

DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4719.-Octubre 14, 16 y 22.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00241/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado al demandado ANTONINO GUTIÉRREZ INFANTE el que se identifica como: "bien inmueble: ubicado en calle 2 de enero número 208, departamento 6, zona centro de Tampico, Tamaulipas. Con un área total construida de 71.40 M2 (setenta y un metros con cuarenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 8.45 m., (ocho metros con cuarenta y cinco centímetros) con departamento 5; AL SUR.- en 8.45 (ocho metros con cuarenta y cinco centímetros) con el departamento 7; AL ESTE.- En 8.45 (ocho metros con cuarenta y cinco centímetros) con pasillo interior; y AL OESTE.- En 8.45 (ocho metros con cuarenta y cinco centímetros) con solar 1047. Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 6.1664% (seis punto un mil seiscientos sesenta y cuatro por ciento). Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 1836, Número 91789 de fecha doce de julio de mil novecientos noventa del municipio de Tampico, Tamaulipas, a nombre del C. ANTONINO GUTIÉRREZ INFANTE. Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio y del la legislación supletoria aplicable.- Se precisa la postura base del remate en \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien con rebaja del veinte por ciento convocando a postores y acreedores a la Segunda Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Segunda Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en

la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a primero de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA MELINA SÁNCHEZ ARAUJO.- Rúbrica.

4720.-Octubre 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Lic. Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 288/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Roberto Flores García en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE RÍO BRAVO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA en contra de VÍCTOR HUGO DE LEÓN HERNÁNDEZ, se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Terreno rústico de agricultura, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN:- 762.790 m.l., con lineal quebrada con el Río Bravo, AL SUR EN:- 546.00 m.l., con propiedad del Señor Crescencio de León Castillo y Señora; AL ORIENTE EN:- 384.15 m.l., con ejido Santa Ana, y AL PONIENTE EN:- 743.80 m.l., con lineal quebrada con el Río Bravo, teniendo una superficie de 40-00-00 hectáreas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad en el Estado en la Sección I, Número 5325, Legajo 107, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, el cual esta valuado por la cantidad de \$4'168,000.00, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados del Juzgado exhortado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, en el local de este Juzgado, después de hecha la publicación del Edicto ordenando por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 24 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4721.-Octubre 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho, dictado en el Expediente 810/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Luis Macías Chaverry, en su carácter de Endosatario en Procuración, de LLANTERA DEL GOLFO DE MÉXICO, S.A. DE C. V., en contra de FEDERICO GERARDO COVARRUBIAS PEÑA, el C. Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Terreno Urbano ubicado en la Calle José María Cárdenas sin número Lote 2 entre calle Canales y calle Naciones Unidas, Colonia Popular de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 mts., con Lote número 1; AL SUR: En 20.00 mts., con Lote número 3 propiedad de Ricardo Garza; AL ESTE: En 10.00 mts., con Lote número 22 y AL OESTE: En 10.00 mts., con Calle José María Cárdenas, con una superficie total de 200.00 M2., (doscientos metros cuadrados), con los siguientes datos de registro: Sección I, Inscripción 40176, Legajo 804, de fecha 15 de septiembre de 1983 en este Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$112,100.00 (CIENTO DOCE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la parte actora señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4722.-Octubre 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda respecto del cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien: inmueble ubicado en Calle Nayarit, número 365 de la Colonia Rodríguez de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 M., con Calle Nayarit; AL SUR: 15.00 M., con Callejón Querétaro; AL ESTE: 42.00 M., con porción de Lote 02; AL OESTE: 42.00 m., con lote 03, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 53012, Legajo 1061, de fecha 27 de julio de 1992 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que los avalúos

periciales practicados sobre el 100% del bien inmueble de referencia se fijaron en la cantidad de \$2'240,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por consiguiente el cincuenta por ciento (50%) lo será la cantidad de \$1'120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue adjudicado dentro del Expediente Número 1976/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre División de Copropiedad, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARCELINO CAMPOS VILLARREAL promovido por AURELIA CAVAZOS VIUDA DE CAMPOS Y OTROS, en contra de RAÚL Y LILIANA DE APELLIDOS CAMPOS GALINDO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4762.-Octubre 15 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente 1021/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DAVID ALBERTO GARZA PÉREZ contra JUAN JOSÉ LARA BERRIOS, el Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Un predio urbano que ocupa el lote número 06 (seis) de la manzana 38 (treinta y ocho) zona 02 (dos) con una superficie de 269.00 M2 (doscientos sesenta y nueve metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE 16.26 m., (dieciséis metros veintiséis centímetros) con calle 06 (seis); AL SURESTE 16.78 metros (dieciséis metros setenta y ocho centímetros) con lote 07 (siete); AL SUROESTE 16.00 (dieciséis metros) con lote 05 (cinco); AL NOROESTE 16.64 (dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros) con calle Matías Romero. Dicho predio se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 109924, Legajo 2199, en el Municipio de Reynosa, en fecha 9 (nueve) de marzo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).- Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este tribunal a la audiencia de remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados sobre el inmueble y el cual se fijó en la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de septiembre del 2008.-
Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-
Rúbrica.

4806.-Octubre 16, 22 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MANUEL EDMUNDO GUTIÉRREZ SALINAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 391/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. AZUCENA DIANA ALEXANDER RAMÍREZ DE GUTIÉRREZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. MANUEL EDMUNDO GUTIÉRREZ SALINAS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4830.-Octubre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. FLORENCIA URBINA PADILLA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha uno de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00065/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por FRANCISCO JOEL CASTILLO WALLE, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en

rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 6 de octubre de 2008.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.-
Rúbrica.

4831.-Octubre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. LIZ DEL CARMEN PÁEZ MORALES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de mayo de dos mil ocho, radicó el Expediente Número 833/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Promesa de Compra-Venta promovido por LUIS MANUEL MEDRANO GONZÁLEZ en contra de LIZ DEL CARMEN PÁEZ MORALES Y OTROS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de octubre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4832.-Octubre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. RICARDO LANDEROS VILLA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 120/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. INÉS AGUSTINA ROMERO LAGUNAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. RICARDO LANDEROS VILLA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto para contestar la demanda si a sus

intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4833.-Octubre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CARLOS LEGORRETA VILLAREAL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 693/2008, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por HERMENEGILDA VICTORIA SAGASTEGUI, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Firma de contrato de compra venta en la forma prevista por la ley, ante notario público con Jurisdicción en esta Ciudad Capital, y que en su momento procesal oportuno designaré.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 8 de octubre del 2008.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4834.-Octubre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 24 de septiembre del 2008.

AL C. RAÚL RUEDA ICAZA

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil ocho, ordena la radicación del Expediente Número 64/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento Firma de Escritura por Subrogación de Derechos, promovido por ANDRES LUNA HERNÁNDEZ, en contra de RAÚL RUEDA ICAZA Y OTROS, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y

en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. ANA VERÓNICA REYES DÍAZ.- LIC. CÉSAR MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbricas.

4835.-Octubre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CUAUTEMOC HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, respecto a las siguientes prestaciones A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.- B).- El pago de la cantidad de \$413,031.90, (CUATROCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS 90/100 M. N.), por concepto de suerte principal o saldo insoluto del crédito, según certificación expedida el día 20 de junio del año 2008 por el contador facultado por mi representada C.P. Sonia Acosta Aguilar.- C).- El pago de la cantidad de \$14,164.75 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M. N.), por concepto de intereses vencidos no pagadas a mi representada que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido de los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de este Juicio.- D).- El pago de la cantidad de \$1,215.03 (UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 03/100 M. N.), por concepto de amortizaciones no pagadas comprendidos estos desde el mes de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de este Juicio.- E).- El pago de la cantidad de \$1,034.37 (UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M. N.), por concepto de seguros no pagados a mi representada que se encuentran vencidos estas desde el mes de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de este Juicio.- F).- El pago de la cantidad de \$1,644.10 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M. N.), por concepto de pena por mora adeudados a mi representada que se encuentra vencidos estas desde el mes de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de este Juicio.- G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, bajo el Expediente Número 927/2008, y por proveído de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil ocho (2008), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la

puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4836.-Octubre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARÍA ISELA TORRES FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de agosto del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 741/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL CAMERO MARTÍNEZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 18 dieciocho del presente mes y año, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une en virtud de hacer incurrido el demandado en la causal de Divorcio Necesario, prevista en el artículo 249 en su fracción XVIII del Código Civil para el Estado. b).- Como consecuencia necesaria de lo anterior se lleve a cabo una vez decretada la disolución del vínculo matrimonial que los une, se tenga por liquidada la sociedad conyugal toda vez que no adquirimos bienes durante nuestro matrimonio. c).- El pago de daños y perjuicios causados durante y por el motivo de la causa de divorcio. d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de esta instancia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de septiembre del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4837.-Octubre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1275/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMÓN ALMANZA MARTÍNEZ y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de septiembre del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4844.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, el Expediente No. 01108/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor LORENZO ZARATE CARRANCO, denunciado por la C. RAMONA FORTUNA AVALOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4845.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, el Expediente No. 01111/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ANTONIO IBARRA OROZCO Y JUANA CASTAÑEDA MARTÍNEZ, denunciado por el C. JOSÉ JESÚS IBARRA CASTAÑEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se

hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4846.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1188/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA DELGADO FLORES, denunciado por ARTURO OLMOS RUBIO ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4847.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1215/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS HERNÁNDEZ ZAVALA, denunciado por BARBARITA MOLINA LÓPEZ, por sus propios derechos y en representación de su menor hija CARLA HERNÁNDEZ MOLINA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4848.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de octubre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 271/008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN MEDINA CHÁVEZ, promovido por la C. PETRA MEDRANO BLANCO, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4849.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 930/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO SÁNCHEZ VALDEZ denunciado por VICENTA GUILLEN RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4850.-Octubre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 2 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha primero de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 563/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO HERNÁNDEZ MORENO, promovido por JOSÉ TRINIDAD CONDE GONZÁLEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4851.-Octubre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 8 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 554/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ GÓMEZ, promovido por PEDRO MARTÍNEZ AGUILAR.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4852.-Octubre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, el Expediente No. 01164/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de la Señora ANTONIA MELENA HERRERA, denunciado por el C. AGUSTÍN ZAMORA PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4853.-Octubre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1373/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor OSCAR SÁNCHEZ VILLARREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4854.-Octubre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 463/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA CERDA RODRÍGUEZ, MA. CRESENCIA CERDA CÁRDENAS, MARÍA DE LA CERDA CÁRDENAS y MARÍA DE LA CERDA CORONADO, promovido por MAURO CORONADO CERDA y MARINA CORONADO DE LA CERDA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4855.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00710/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTORGIO LARA BRACAMONTES, denunciado por la C. JOSEFINA LUGO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4856.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELO VELIZ GUTIÉRREZ, denunciado por la C. ESTHER GÁMEZ REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4857.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Tres de septiembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00625/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MORALES AGUILAR, denunciado por la C. BERTHA VICTORIA ALFARO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4858.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00690/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVINO TREJO GONZÁLEZ, denunciado por los C. C. FLORENCIA DÁVILA PÉREZ Y ALEJANDRO TREJO MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4859.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1017/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES EGUIA PALOMO, denunciado por BLANCA YAZMIN Y JUAN DE DIOS SÁNCHEZ EGUIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4860.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00961/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS RUIZ CANCINO Y MARTHA ELENA RUIZ CLEMENTE, denunciado por YADIRA RUIZ RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4861.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01295/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LEDEZMA REYES, denunciado por el C. LIC. JESÚS DE GUADALUPE FERNÁNDEZ DE LEÓN, en su carácter de Apoderado Legal de la C. IRMA THELMA CANTU, y publíquense Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4862.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 166/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRO PRUNEDA VILLAFRANCA, denunciado por NEIDA BENAVIDES BENAVIDES, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y El Encuesta o el Cinco, que es uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

El presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintinueve de septiembre del dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4863.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 814/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FRANCISCO ZAVALA CISNEROS, promovido por la C. MARÍA SANJUANA VARGAS HERNÁNDEZ,

ordenando el C. Juez de autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después, de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 7 de agosto del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4864.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil ocho la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL MARTÍNEZ CASANOVA, denunciado por el C. MIGUEL MARÍA MARTÍNEZ MUÑOZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4865.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de septiembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 550/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO DE LA CRUZ SÁNCHEZ, promovido por ELODIA DE LA CRUZ MORENO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4866.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 8 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 570/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL GARCÍA PALACIOS, promovido por VIOLETA GARCÍA VENEGAS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4867.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los CC. Licenciados César Mario Rodríguez Salas y Perla Patricia Hernández Quintero, actuando como Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 582/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX ARELLANO GRIMALDO, promovido por RAÚL ARELLANO SÁNCHEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia, LIC. CÉSAR MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- PERLA P. HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbricas.

4868.-Octubre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y RICARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, denunciado por los CC. VICENTA CASANOVA JUÁREZ, RICARDO SERVANDO Y MA. GUADALUPE DE APELLIDOS RAMÍREZ CASANOVA, asignándosele el Número 01016/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de octubre del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4869.-Octubre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, radicó el Expediente Número 158/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GARCÍA MURRIETA, denunciado por GREGORIO GARCÍA CASTILLO y PAULA MURRIETA ROJAS, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veinticuatro de septiembre del dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4870.-Octubre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil

ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EXIQUIA ENRIQUEZ MALDONADO, denunciado por el C. AARÓN ANG ENRIQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 9 de septiembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4871.-Octubre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de septiembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1122/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANDO CANTU CADENA, denunciado por MACRINA SALAZAR ÁLVAREZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4872.-Octubre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de octubre del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1274/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAFAEL TOSTADO ÁLVAREZ, promovido por la C. ANA MARÍA CANALES GARCÍA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4873.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de agosto del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1028/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EPIGMENIO G. IZAGUIRRE, promovido por la C. BRENDA ISABEL IZAGUIRRE MALDONADO Y OTRA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4874.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de septiembre del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 896/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por JUAN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4875.-Octubre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 337/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCÍA PEÑA GARZA, promovido por HORACIO GÓMEZ PEÑA quien falleciera el día diecisiete de febrero del año de mil novecientos noventa, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, teniendo su último domicilio en la calle Allende e Independencia sin número en la Zona Centro de Ciudad Mier, Tamaulipas, y es promovido por HORACIO GÓMEZ PEÑA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 3 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4876.-Octubre 22.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 298/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de VÍCTOR MANUEL MORENO JIMÉNEZ Y MARÍA REYES HERNÁNDEZ ORTIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Bien inmueble urbano con construcción, ubicado en calle prolongación Abasolo número 1826, lote 16, de la manzana 3, del Fraccionamiento Colinas del Parque de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 M., con lote doce y trece; AL SUR, en 6.00 M., calle Prolongación; AL ESTE, en 15.00 M., con lote diecisiete; y AL OESTE, en 15.00 M., con lote quince. Propiedad que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7431, Legajo 4-149, municipio de Cd. Victoria, Tam., de fecha 4 de noviembre del 2003. Se ordena sacar a remate el mismo en Pública Almoneda en la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la

Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4877.-Octubre 22 y 28.-2v1.

AVISO DE FUSIÓN

DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cd. Juárez, Chihuahua.

La Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. celebrada el día 26 de septiembre de 2008, aprobó y acordó, entre otras cosas, la fusión por incorporación de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo "DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO") en DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo denominada "DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO").

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha fusión se llevará a cabo.

PRIMERA. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO se fusionará por incorporación con DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO a partir de la Fecha en que surte Efectos (según se define más adelante).

SEGUNDA. La Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los respectivos balances generales de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO y DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO con cifras al 31 de agosto de 2008.

TERCERA. En virtud de la Fusión, DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital pertenecientes a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, toda vez que el patrimonio de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO se incorporará totalmente en el patrimonio de DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO.

Consecuentemente, DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos e intereses, pertenecientes a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO en contratos, licencias, permisos, concesiones o derivados de cualquier otro acto u operación celebrado por DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO.

Asimismo, los activos y pasivos de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, a partir de la Fecha en que surte Efectos, quedarán asentados en libros contables de DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO al mismo valor al que fueron asentados en los libros de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles, las partes convienen en que DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO en los términos originalmente pactados. En virtud de lo anterior, las partes convienen en que la Fusión surta sus efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (la "Fecha en que surte Efectos").

QUINTA. A partir de la Fecha en que surte Efectos, se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes y a terceros.

SEXTA. Todas las notificaciones y comunicaciones que se requieran entre las partes, se efectuarán en el domicilio ubicado en Calle Ohio 1017, Parque Industrial del Norte, CP 87316, Matamoros, Tamaulipas.

SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución del convenio de fusión y que haya surtido sus efectos, las partes se someterán a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Asimismo, se agrega al presente aviso, copia del balance general de DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO con cifras al 31 de agosto de 2008, para efectos de su publicación.

DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En Matamoros, Tamaulipas, a 26 de septiembre de 2008.

GABRIELA MARCELA MARROQUÍN GARCÍA

Rúbrica.

DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Balance general

(Cifras en miles de pesos)

	No Auditado Al 31 de agosto de 2008
Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes	\$ 32,128
Cuentas por cobrar	83,013
Inventario de refacciones	27,886
Total de activo circulante	<u>143,027</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo – neto	406,489
Otros activos	3,846
Impuesto sobre la renta diferido	8,327
Total del activo no circulante	<u>418,662</u>
Total del activo	<u>\$ 561,689</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	\$ 55,991
Partes relacionadas	6,737
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades	11,766
Provisiones y pasivos acumulados	10,369
Total del pasivo a corto plazo	<u>84,863</u>
Pasivo a largo plazo:	
Pensiones, prima de antigüedad y pagos por terminación de empleados	29,548
Total del pasivo a largo plazo	<u>29,548</u>
Total del pasivo	<u>114,411</u>
Capital contable:	
Capital social	5,934
Pérdidas acumuladas	(1,543,418)
Pérdida del ejercicio	(132,460)
Exceso en la actualización del capital contable	2,189,036
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	(71,814)
Total del capital contable	<u>447,278</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 561,689</u>

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirma que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

Contador General Administrador de Finanzas
LAE. ELSA TORRES H. LC. JUAN PEÑA C.
Rúbrica.

DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Estado de resultados

(Cifras en miles de pesos)

	No Auditado
	Por el periodo terminado el 31 de agosto de 2008
Ingresos por servicios de maquila	\$ 537,227
Costos y gastos por servicios de maquila	<u>510,776</u>
Utilidad de operación	26,451
Otros gastos, neto	<u>(144,435)</u>
	(117,984)
Resultado integral de financiamiento:	
Gastos por intereses	(2,616)
Ingresos por intereses	1,110
Pérdida cambiaria, neto	(5,538)
Pérdida por posición monetaria	<u>(3,382)</u>
	<u>(10,426)</u>
Pérdida antes de impuesto a la utilidad	(128,410)
Impuesto a la utilidad	<u>4,050</u>
Pérdida neta	<u><u>\$(132,460)</u></u>

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirma que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

Contador General Administrador de Finanzas

LAE. ELSA TORRES H. LC. JUAN PEÑA C.

Rúbrica.

AVISO DE FUSIÓN**DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****Cd. Juárez, Chihuahua.**

La Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. celebrada el día 26 de septiembre de 2008, aprobó y acordó, entre otras cosas, la fusión por incorporación de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo "DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO") en DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo denominada "DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO").

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha fusión se llevará a cabo.

PRIMERA. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO se fusionará por incorporación con DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO a partir de la Fecha en que surte Efectos (según se define más adelante).

SEGUNDA. La Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los respectivos balances generales de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO y DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO con cifras al 31 de agosto de 2008.

TERCERA. En virtud de la Fusión, DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital pertenecientes a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, toda vez que el patrimonio de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO se incorporará totalmente en el patrimonio de DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO.

Consecuentemente, DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos e intereses, pertenecientes a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO en contratos, licencias, permisos, concesiones o derivados de cualquier otro acto u operación celebrado por DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO.

Asimismo, los activos y pasivos de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, a partir de la Fecha en que surte Efectos, quedarán asentados en libros contables de DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO al mismo valor al que fueron asentados en los libros de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes convienen en que DELPHI INTERIOR SYSTEMS DE MÉXICO pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO en los términos originalmente pactados. En virtud de lo anterior, las partes convienen en que la Fusión surta sus efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (la "Fecha en que surte Efectos").

QUINTA. A partir de la Fecha en que surte Efectos, se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes y a terceros.

SEXTA. Todas las notificaciones y comunicaciones que se requieran entre las partes, se efectuarán en el domicilio ubicado en Calle Ohio 1017, Parque Industrial del Norte, CP 87316, Matamoros, Tamaulipas.

SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución del convenio de fusión y que haya surtido sus efectos, las partes se someterán a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Asimismo, se agrega al presente aviso, copia del balance general de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO con cifras al 31 de agosto de 2008, para efectos de su publicación.

DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS/ASHIMORI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En Ciudad Juárez, Chihuahua a 26 de septiembre de 2008.

GABRIELA MARCELA MARROQUÍN GARCÍA

Rúbrica.

DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ASHIMORI DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Balance general

(Cifras en miles de pesos)

	No Auditado	
	<u>Al 31 de agosto de 2008</u>	
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes	\$	28,989
Cuentas por cobrar		<u>3,737</u>
Total de activo circulante		32,726
Inmuebles, maquinaria y equipo – neto		1,285
Impuesto sobre la renta diferido		<u>3,675</u>
Total del activo no circulante		<u>4,960</u>
Total del activo	\$	<u><u>37,686</u></u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo:		
Impuesto sobre la renta	\$	14
Partes relacionadas		<u>2,531</u>
Total del pasivo a corto plazo		2,545
Capital contable:		
Capital social		40,117
Pérdidas acumuladas	(2,739)
Pérdida del ejercicio	(<u>2,237</u>)
Total del capital contable		<u>35,141</u>
Total del pasivo y capital contable	\$	<u><u>37,686</u></u>

“Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirma que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.”

Contador General.- LAE. ELSA TORRES H.- Rúbrica.- Administrador de Finanzas.- LC. JUAN PEÑA C.- Rúbrica.

DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ASHIMORI DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Estado de resultados
(Cifras en miles de pesos)

	No Auditado
	Por el periodo terminado el 31 de agosto de 2008
Ingresos por servicios de maquila	\$ 21,611
Costos y gastos por servicios de maquila	<u>21,979</u>
Pérdida de operación	(368)
Otros Gastos, neto	<u>(499)</u>
	(867)
Resultado integral de financiamiento:	
Ingresos por intereses	648
Pérdida cambiaria, neto	<u>(2,070)</u>
	<u>(1,422)</u>
Pérdida antes de impuesto a la utilidad	(2,289)
Impuesto a la utilidad	<u>(52)</u>
Pérdida neta	<u>\$ (2,237)</u>

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirma que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

Contador General.- LAE. ELSA TORRES H.- Rúbrica.- Administrador de Finanzas.- LC. JUAN PEÑA C.- Rúbrica.